RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 62.827/2024, caratulado: “VALENCIA, BETY DELIA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9048279/3 efectuada por la Sra. VALENCIA, BETY DELIA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio, debido a registrar otro inmueble a su nombre, según la verificación de datos realizada a través del SINTYS.

Que, no obstante, el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble, o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”*.

Que, en este marco, la solicitante manifiesta en su descargo que el inmueble en cuestión pertenece a su esposo en un 50%, y que no percibe ningún beneficio económico de este bien, adjuntando la documentación pertinente a fs. 07, lo que supera el motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/06, la auditora verificó la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, constatando una situación de “extrema carencia”.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. VALENCIA, BETY DELIA, con domicilio en Manzana B, Casa N°

24, Barrio El Círculo I, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5226717 y ante CoSAySa como Usuaria N° 227835, correspondiente al catastro N° 140931 de la mencionada ciudad. En mérito a ello, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 180 kWh/mes), por el término de un año, a partir del período 02/2025, según lo dispuesto en el artículo 10, inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025